



Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Mar Menor es una de las mayores lagunas litorales de Europa y la más grande de la península ibérica. Su cubeta se halla separada del Mar Mediterráneo por un estrecho cordón arenoso (La Manga) de 22km de longitud, a su vez atravesado por diversos canales y golas que determinan unas aguas de características hipersalinas pero netamente marinas. Sobre este espacio convergen múltiples usos y aprovechamientos, principalmente turísticos, recreativos y pesqueros, sin olvidar el importante aprovechamiento agrícola de su entorno. Todos ellos sitúan a la laguna como un factor clave en los planes de desarrollo regional además de poseer un importante significado emblemático para la Región de Murcia.

Desde el punto de vista ambiental, el Mar Menor constituye uno de los ecosistemas más relevantes del Mediterráneo. Entre sus muchos valores destaca la presencia de praderas de fanerógamas marinas (*Cymodocea nodosa* y *Ruppia cirrhosa*), peces de especial interés como caballitos de mar (*Hippocampus ramulosus*) o el fartet (pez endémico incluido en el Anexo II de la Directiva Hábitat), altas densidades de nacra (*Pinna nobilis*), así como importantes comunidades de aves acuáticas. Además de la cubeta lagunar propiamente dicha, es remarcable la existencia en sus márgenes de diversos humedales y criptohumedales asociados, dos sistemas lagunares convertidos en salinas (San Pedro al Norte y Marchamalo al sur), zonas de intercambio con el mar Mediterráneo (Las Encañizadas y Las Golas), cinco islas de origen volcánico (Isla del Barón, Perdiguera, Del Ciervo, Redonda y Del Sujeto) y tres zonas Húmedas (La Playa de la Hita, Saladar de Lo Poyo y la Marina del Carmolí).

Dentro estos espacios se han cartografiado un total de 27 tipos de hábitats de interés comunitario (incluyendo los 5 tipos de hábitats marinos cartografiados en la Región), de los 48 descritos para la Región de Murcia; de ellos 8 son prioritarios y, a escala de la región biogeográfica mediterránea del estado español, 11 son muy raros y 10 son raros, presentando la mayor parte de ellos un estado de conservación bueno o excelente.

La contribución de estos espacios a la conservación de los hábitats marinos cartografiados en el litoral regional es esencial, al incluir: la totalidad



del hábitat 1150* (Lagunas costeras); aproximadamente el 80 por 100 de la superficie cartografiada en la Región de los tipos 1110 (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda) y 1120* (Praderas de Posidonia); y el 55 por 100 del tipo 1170 (Arrecifes).

En el ámbito terrestre destacan los hábitats de dunas, presentando tres de ellos la totalidad de la superficie regional cartografiada en este ámbito: el tipo 2240 (Dunas con céspedes del *Brachypodietalia* y de pantas anuales), distribuido entre las ZEC "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar" (60%) y "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor" (40%); el tipo 2250* (Dunas litorales con *Juniperus* spp.), que presenta la totalidad de su superficie cartografiada en la ZEC "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar"; y el tipo 2260 (Dunas con vegetación esclerófila del *Cisto-Lavanduletalia*) que presenta el 94% de su superficie cartografiada en la ZEC "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar". Otros hábitats de dunas cartografiados poseen una superficie relevante: 2110 (Dunas móviles embrionarias) (76%), 2230 (Dunas con céspedes del *Malcomietalia*) (63%), 2120 (Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* ("dunas blancas") (57%) y 2210 (Dunas fijas de litoral del *Crucianellion maritimae*) (48%).

Son también muy numerosas las biocenosis marinas contenidas por todos estos espacios, incluidas en el Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Convenio de Barcelona).

Todos estos valores han determinado que en este ámbito confluyan diferentes figuras de protección: ha sido declarado Espacio Ramsar, Parque Regional y ZEPIM, además dentro de él se incluyen diversos LICs marítimos y terrestres así como zonas ZEPA de la Red Natura 2000 cuyas planificación se instrumenta a través de un Plan de gestión Integral.

No obstante, a pesar de esta enorme importancia ambiental, estratégica y económica, la laguna ha sufrido un evidente proceso de transformación y deterioro. Una de las consecuencias más evidentes de todos estos impactos es el notable deterioro de la calidad de sus aguas que ha conducido a la progresiva eutrofización de la laguna con importantes cambios en sus comunidades planctónicas.

La respuesta a la problemática que hoy soporta el Mar Menor no puede identificarse con una solución unidireccional debido a su complejidad técnica, ambiental y social, sino que deberá abordarse y ser el resultado de la combinación de diversas actuaciones en los diferentes sectores de actividad que han convergido para que en estos momentos el Mar Menor esté en la situación que hemos indicado. Sin embargo, dado el enorme ámbito territorial así como la imbricación de espacios implicados -marítimos y terrestres- y de actividades -agrícola, pesquera, urbana y turística-, buena parte de las medidas



a adoptar escapan al ámbito estrictamente competencial de una única administración pública.

Por ello resulta preciso emprender, en el marco de los planes y estrategias acordadas y en coordinación con las distintas administraciones un conjunto de actuaciones para mejorar el estado de la laguna y revertir la actual situación de deterioro en este ecosistema marino singular, contando para esta tarea con el asesoramiento y apoyo de los grupos científicos de las Universidades y organismos de investigación que desarrollen líneas relacionadas con el mar Menor.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad contar con el asesoramiento científico adecuado para la selección de las acciones a desarrollar, así como para coordinar e impulsar el conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los problemas ambientales del Mar Menor, resulta procedente crear un comité con participación de los grupos de investigación con experiencia en el estudio e investigación de esta laguna.

En su virtud, vista la propuesta del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, y de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden la creación del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería



de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2.- Competencias.

Corresponde al Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, con carácter asesor y con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

El Comité impulsará entre otras las siguientes líneas de investigación aplicada:

- Descontaminación de suelos.
- Fitoplancton y eutrofización.
- Hidrodinámica marina y protección de la ribera litoral.
- Modelización para el control de la actividad agrícola.
- Caracterización química y biológica de las masas de agua.
- Biocenosis marina.
- Sistemas de depuración y descontaminación de aguas residuales urbanas y agrícolas.
- Hidrogeología y manejo de acuíferos.
- Aprovechamiento pesquero.
- Bases de datos e información científica.

Artículo 3.- Composición.

El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor estará integrado por el Presidente, que será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, y por un miembro de cada uno de los grupos de investigación con experiencia en líneas de investigación sobre los problemas ambientales del Mar Menor pertenecientes a las Universidades de la Región de Murcia, el IMIDA y el Instituto Español de Oceanografía, elegido por cada grupo, así como por un funcionario de cada uno de los centros directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, designado por sus respectivos titulares.

Actuará como secretario un funcionario de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, designado por el Secretario General.



Mediante resolución del Secretario General podrá ampliarse la composición de este Comité para incorporar grupos de investigación de otros organismos científicos y se acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un mínimo de seis miembros del mismo y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocado con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas en el segundo.

A la convocatoria, que será efectuada por el Secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Cuando el orden del día de una reunión del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor así lo aconseje, se podrá convocar a cualquier investigador o funcionario de las universidades y organismos de investigación, así como de los centros directivos representados, que tenga experiencia científica en temas de debate e interés de dicha sesión.

En Murcia a 29 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Adela Martínez-Cachá Martínez
Adela Martínez-Cachá Martínez